

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

División de Auditoría Administrativa
Administración General y Defensa Nacional

RESERVADO

Informe Final Dirección General de Movilización Nacional



Fecha : 15 Diciembre de 2010
N° Informe : 234/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

PMET: 13.074

RESERVADO

Informe Final N° 234 de 2010, sobre examen de cuentas efectuado en la Dirección General de Movilización Nacional.

SANTIAGO, 15 DIC. 2010

En cumplimiento del programa anual de fiscalización, esta Contraloría General procedió a efectuar un examen de cuentas en la Dirección General de Movilización Nacional, DGMN, correspondiente a los ingresos del período enero a agosto de 2010.

OBJETIVO

El trabajo tuvo por finalidad verificar que los ingresos se hayan ejecutado conforme a las normas legales y reglamentarias que le son aplicables, como asimismo, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad.

METODOLOGÍA

La auditoría se realizó de conformidad con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por este Organismo Fiscalizador e incluyó pruebas selectivas de los registros y documentos, como asimismo, la aplicación de otros medios técnicos en la medida que se estimaron necesarios de acuerdo con las circunstancias.

UNIVERSO Y MUESTRA

Los ingresos propios correspondientes al pago de derechos por concepto de Reclutamiento y Control de Armas alcanzaron, en el período examinado, un total de \$ 2.182.275.379, de los cuales, para efectos de este examen, se consideró una muestra de \$ 646.741.030, equivalentes al 29,6% del universo. El detalle de la muestra examinada se presenta en el Anexo N° 1.

A LA SEÑORITA
JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
EKL/PDN



RAMIRO MENDOZA ZUNIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

ANTECEDENTES GENERALES

Mediante decreto ley N° 2.306, de 2 de agosto de 1978, se fijó el texto definitivo y actualizado sobre "Normas de Reclutamiento y Movilización de las FF.AA.". Posteriormente, por decreto ley N° 18.053, de 28 de octubre de 1981, se cambió el nombre de "Dirección General de Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas" por el de "Dirección General de Movilización Nacional", entidad que tiene por función controlar, a nivel nacional, el cumplimiento de la legislación sobre Reclutamiento, Movilización, Control de Armas y Explosivos, Control de Armas Químicas y Control de Artes Marciales y Tiro Ciudadano.

Asimismo, entre sus funciones le corresponde desempeñarse como organismo asesor y de trabajo del Ministro de Defensa Nacional, en todas las actividades relativas al decreto ley N° 2.306, antes citado; ley N° 18.953, que "Dicta Normas sobre Movilización"; ley N° 17.798, sobre "Control de Armas y explosivos"; ley N° 18.356, de "Control de Artes Marciales" y sus respectivos Reglamentos Complementarios.

RESULTADO DEL EXAMEN

Los resultados del examen dieron origen al Preinforme de Observaciones N° 234, de 2010, que fue puesto en conocimiento del Director General de la Dirección General de Movilización Nacional, mediante Oficio N°69.147, del mismo año, de esta Contraloría General, dándose respuesta por Oficio D.G.M.N. U.A.I. (R) N° 1000/768/CGR, de 2010, cuyo análisis y antecedentes aportados sirvieron de base para la elaboración del siguiente Informe Final.

I. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

1.- Exención en el pago de derechos

a) Exención a reservistas activos del pago de derechos de reclutamiento

A través de la resolución interna N° 10500/ 3, de 19 de enero de 2010, la Dirección General eximió a los reservistas que se encuentren participando activamente en las Unidades Base de Movilización, del pago de derechos de reclutamiento correspondiente a las siguientes actuaciones: Certificados de situación militar, Solicitud de nombramiento, Solicitud de ascenso y Llamado al Servicio Activo.

Al respecto, se observó que el Servicio no ha establecido formalmente los documentos que deben ser exigidos al interesado, por parte del Cantón de Reclutamiento, a fin de certificar la condición de reservista activo y en consecuencia, acceder a la exención mencionada en el párrafo anterior.

En este mismo orden de ideas, se verificó que en los casos analizados, la calidad de reservistas activos de los involucrados fue respaldada con el oficio de la Dirección General del Personal de la Armada N° 3900/0341, sin fecha. Dicho documento alude en su contenido, a la resolución de la Comandancia de la Compañía de Oficiales de la Reserva Naval N°2440/012, de 7 de abril de 2010, fecha posterior a la de los respectivos comprobantes, los cuales fueron emitidos el 5 de abril. Por tal motivo, resulta improcedente que el Servicio efectúe las exenciones antes señaladas, sin contar con los respaldos correspondientes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Sobre la materia, el Servicio responde que se ha constatado por el Departamento de Reclutamiento la irregularidad del procedimiento detectado por el Organismo Contralor, por lo que se han impartido las instrucciones pertinentes a todos los cantones de reclutamiento del país, para evitar la ocurrencia de estos hechos.

Agrega, que toda la documentación que se reciba en las oficinas de reclutamiento proveniente de instituciones de las Fuerzas Armadas, requiriendo actuaciones en la reserva, será tramitada previo conocimiento y aprobación del Director General de Movilización Nacional, mediante la dictación de la respectiva resolución exenta, en virtud de que a la fecha sólo se tramitaba la solicitud de las Fuerzas Armadas, teniendo como respaldo el respectivo documento de la Institución.

Finalmente señala, que la tramitación de dichas solicitudes tendrá el mismo tratamiento que las presentadas por civiles en lo referido a la exención de pago de derechos.

Al tenor de lo expuesto, se levanta la observación formulada en este punto.

b) Actuaciones exentas de pago, relativas a la ley N° 17.798

En la revisión efectuada a las actuaciones concernientes al pago de derechos de la ley N° 17.798, se observó que algunos comprobantes, fueron emitidos por el Servicio con valor \$0, en circunstancias que, de acuerdo a lo informado por funcionarios de la unidad "Autoridad Fiscalizadora de Santiago" de la DGMS, los citados documentos no corresponden a requerimientos exentos de pago, sino que a actuaciones que debieron ser anuladas.

Al respecto, el Director señala que las situaciones antes mencionadas obedecen a limitaciones del sistema computacional, el cual sólo permite una impresión del documento relativo a la actualización de datos y reimpresión del padrón de inscripción de armas. El cobro de actuaciones se hace sólo con cargo al rubro, sin distinguir si se trata de explosivos o de sustancias químicas, con el objeto de salvar omisiones producto de errores involuntarios.

Por lo anteriormente expuesto y analizados los antecedentes aportados, se da por subsanada esta observación.

Asimismo, se constató que el siguiente comprobante de pago de derecho de Control de Armas se encuentra duplicado en el Sistema Informático de Control de Armas y Explosivos, SISARM, al cual se le asignaron dos correlativos diferentes, como se muestra en el siguiente cuadro:

Autoridad Fiscalizadora	N° correlativo DGMN	N° de solicitud	N° de comprobante	Fecha	Nombre del solicitante	R.U.T	Monto pagado en \$
Santiago	302777	3743838	10354648	25-03-2010	David Oñate Jiménez	10.069.964-8	36.600
	302781	3743838	10354648				0

CS





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Las situaciones planteadas, dejan en evidencia debilidades en los procedimientos de emisión de comprobantes, lo que resta veracidad a la información que éstos consignan.

En lo referido a este punto, la DGMN manifiesta que revisada la base de datos de la Dirección General, sólo figura la actuación impresa en el comprobante de la DGMN N° 302777, no existiendo registro de la actuación por cobro \$ 0.

Lo argumentado por el Servicio, se considera atendible considerando que el registro no encontrado tiene valor \$0, lo que permite levantar la observación, sin perjuicio de que se adopten las medidas necesarias para evitar su ocurrencia en futuras operaciones.

2.- Falta de concordancia de la fecha del comprobante de pago de derechos con el número correlativo

En el análisis efectuado a una muestra de la Autoridad Fiscalizadora de La Reina, se observó que para el caso indicado a continuación, la fecha de emisión señalada en el comprobante de pago, no se condice con el número correlativo que éstos presentan.

Autoridad Fiscalizadora	N° correlativo DGMN	N° de solicitud	N° de comprobante	Fecha	Nombre del solicitante	R.U.T	Monto pagado en \$
La Reina	371338	3725046	10338366	15-02-2010	Juan Zamorano Ortúzar	5.254.759-8	500
	371339	3724521	10337848	12-02-2010	Manuel Soto Cabrera	7.746.749-1	3.900
	371340	3725074	10338390	15-02-2010	Damir Colak	14.715.179 - K	117.600

En su respuesta, el Director indica que revisada la documentación de respaldo, se verificó la utilización por parte del funcionario de la autoridad fiscalizadora, de un comprobante correlativo DGMN N°371339 del día 12 de febrero de 2010, dejando sin uso los comprobantes correlativos de la DGMN desde el N° 371334 al N° 371338, los que fueron utilizados en definitiva, el día lunes 15 de febrero de 2010.

Añade, que la mencionada situación sólo afecta el orden de los comprobantes, pero no el cobro de la actuación efectuada ni el monto recaudado.

De conformidad con los antecedentes proporcionados, se da por subsanada esta observación.

3.- Otras materias

Se tomó conocimiento que, mediante resolución DGMN. DAJS. (O) N° 1585/1/4/871, de 9 de diciembre de 2009, la Dirección General ordenó instruir una investigación sumaria administrativa a raíz de supuestas irregularidades en las conciliaciones bancarias de la Sección Derechos del Departamento de Finanzas, efectuadas durante los periodos 2007, 2008 y 2009.

88





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

En mérito de la investigación, se concluyó que el estafeta CB2. (CAPRASA) Michel Sepúlveda Aguilar, es el único responsable en el hecho irregular cometido en el Departamento de Finanzas de la DGMN, en el cual se determinó una pérdida de recursos fiscales ascendentes a \$ 22.816.767, que afectan a la cuenta corriente N° 9261826 "Derechos" y de \$ 10.217.040, correspondientes a la cuenta corriente N° 9262016 "Control de Armas".

Al respecto, el Servicio, a través de la resolución DGMN. FISC. ADM (O) N° 1585/67/540 de 30 de julio de 2010, resolvió para el CB2 "...la medida disciplinaria de licenciamiento del servicio...".

Por otra parte, mediante Oficio DGMN. FISC. ADM. (R) N° 1585/13 FEF, de 21 de octubre de 2010, la DGMN puso en conocimiento del Ministerio Público el delito detectado, asimismo, fue informado a autoridades ministeriales e institucionales.

Sobre el particular, se verificó que el Servicio no inició procedimientos disciplinarios en orden a determinar las responsabilidades administrativas del funcionario que al momento de la ocurrencia de los hechos relatados, se encontraba a cargo del Departamento de Finanzas, el cual, en la actualidad, fecha de término de esta auditoría, se encuentra desvinculado de la Institución. Lo anterior, para que se tenga presente en la eventualidad de que ocurran situaciones similares en el futuro.

Al respecto, la DGMN señala que instruyó un procedimiento administrativo, que no sólo tuvo por objeto investigar la responsabilidad disciplinaria del estafeta CB2. (CEPRASA) Michel Sepúlveda Aguilar, sino que, también la responsabilidad que le cabía a quien se desempeñaba como jefe de departamento, CRL. (R) Rafael Martínez Menanteau. Concluida la investigación y realizadas todas las diligencias pertinentes, se estimó que el jefe de departamento no tuvo responsabilidad en los hechos.

Las medidas instruidas por el Servicio se consideran razonables al tenor de la situación planteada.

II. EXAMEN DE CUENTAS

Arqueos a cajas recaudadoras

Se verificó que, al mes de octubre de 2010, no se habían efectuado arqueos periódicos a la caja recaudadora de la Autoridad Fiscalizadora N° 28, de Santiago, control que correspondía efectuar al Departamento de Finanzas y/o a la Unidad de Auditoría Interna de la DGMN, para efectos de validar la correcta recaudación y manejo de los recursos.

Sobre la materia, esta Contraloría General procedió a efectuar los arqueos correspondientes a las cajas recaudadoras seleccionadas en la muestra, obteniendo como resultado diferencias a favor de los cajeros de la Autoridad Fiscalizadora N° 28 Santiago y Cantón de Reclutamiento Santiago, por \$10.250 y \$ 6.695, respectivamente, situación que en ambos casos, se debió al ingreso de fondos a las cajas por parte del propio cajero, para mejorar la gestión de vueltos y saldos de vueltos, no requeridos por los usuarios.

Al respecto, la Unidad responde que las actividades de la unidad de auditoría interna de la Dirección se establecen para todo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

el año calendario en un documento oficial denominado "Plan Anual de Auditoría de la DGMN año 2010", el cual, dentro de otras fuentes, se elaboró en base a la "Matriz de Riesgos Consolidada de la DGMN del año 2009", vigente actualmente, la que cuenta con 73 procesos, 231 subprocesos y 766 etapas, entre las cuales, no figuró con riesgo severo el proceso de rendición de cuentas de las autoridades fiscalizadoras de la DGMN, entre ellas, la A.F. N° 028 correspondiente a Santiago, resultando otros procesos seleccionados dado su nivel de severidad en el riesgo.

Agrega, que la DGMN dentro de su organización, cuenta con 65 autoridades fiscalizadoras y 65 cantones de reclutamiento los que se distribuyen a lo largo de todo Chile, es por ello, que de acuerdo a la capacidad con que cuenta la unidad de auditoría interna, hace imposible poder inspeccionar la totalidad de estas organizaciones en el transcurso de un año calendario, por ello, un proceso como el que se ha observado, es posible auditarlo en su totalidad en un período de al menos 3 a 4 años.

CONCLUSIONES

La Dirección General de Movilización Nacional ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 234 de 2010.

No obstante lo anterior, cabe precisar que, dada la importancia que reviste el área relacionada con la recaudación de ingresos, el Servicio deberá procurar mantener controles continuos y efectivos, con el objeto de evitar posibles deficiencias en el manejo de los mismos, considerando, al menos, las siguientes acciones:

- Generar un calendario anual de arqueos de cajas, asimismo, implementar un sistema que permita mejorar la gestión de vueltos de las unidades denominadas "Autoridades Fiscalizadoras", A.F.

- Aplicar las medidas enunciadas, respecto a la documentación necesaria para acceder a la exención del pago de derechos a reservistas activos.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA CALDERON VIDAL
JEFE
AREA ADMINISTRACIÓN GENERAL
Y DEFENSA NACIONAL
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ANEXO N° 1

Muestra examinada

Recaudación Cantones de Reclutamiento

Cantón de Reclutamiento	Total recaudado período examinado
Puente Alto	11.094.300
Santiago	35.958.700
La Florida	12.959.300
Temuco	13.375.400
Total Muestra	73.387.700
Universo Cantones de Reclutamiento	328.995.800

Recaudación Autoridades Fiscalizadoras

Autoridad Fiscalizadora	Total recaudado período examinado
Santiago	319.317.240
La Reina	105.812.320
Conchalí	58.043.470
Iquique	90.180.300
Total Muestra	573.353.330
Universo Control de Armas	1.853.279.579

Total Universo	2.182.275.379
Total Muestra	646.741.030

[Handwritten mark]



